



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 22 de mayo de 2020

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	ALBEIRO DE JESÚS GÓMEZ CORREA
ACCIONADO	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
RADICADO No.	05001 31 05 022 2020 00153 00
A. Interlocutorio	338
DECISIÓN	SEGUNDO REQUERIMIENTO

El señor **ALBEIRO DE JESÚS GÓMEZ CORREA**, identificado con la C.C. Nro. 71.533.588, por intermedio de su apoderado judicial, presentó escrito donde solicita se dé inicio de incidente por desacato por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por esta célula constitucional, el día 31 DE MARZO DE 2020, en el cual se le ordenó a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, lo siguiente:

*“...se **ORDENA** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** que una vez se allegue el caso por **COLPENSIONES** y ésta pague los honorarios correspondientes, proceda con el trámite y con la resolución del recurso en los términos establecidos en las normas que regulan éste, tal como se anotó en la parte considerativa.*

Previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir a los responsables del cumplimiento del mencionado fallo de tutela.

Mediante Auto del 19 de mayo de 2020, notificado en debida forma, se requirió a la **Dra. NELLY CARTAGENA URÁN**, en calidad de directora administrativa de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, sin que emitiera pronunciamiento alguno que advirtiera el cumplimiento de la sentencia referida.

En consecuencia, se requiere al Dr. **ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ**, en calidad de Representante Legal del **MINISTERIO DE TRABAJO**, para que haga cumplir la orden impartida en el fallo de tutela y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en contra de la **Dra. NELLY CARTAGENA URÁN**, en calidad de directora administrativa de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**. Para tal efecto, dispondrá del término **DOS (2) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de ordenar abrir proceso disciplinario en su contra e iniciar el trámite incidental por desacato, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

a.c.

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>044</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>26 de mayo de 2020</u> a las 8:00 a.m.</p>  <p>Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
--